



MINISTERIO
DE SALUD

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 3 de marzo de 2026.

Acuerdo n.º 838 BIS

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

- I. Que el artículo 42 numeral 2 del *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo* establece que compete al Ministerio de Salud: Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población.
- II. Que a través de Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud n.º 382 de fecha 1 de marzo del año 2017, se emitió el Manual de funcionamiento del Comité Nacional de Ética de la Investigación en Salud, el cual establece los procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité Nacional de Ética de Investigación en Salud (CNEIS) y Comités Locales de la Investigación en Salud (CEIS) de El Salvador.
- III. Que se hace necesario optimizar la dinámica del funcionamiento del Comité Nacional de Ética de Investigación en Salud (CNEIS),

Por tanto, en uso de las facultades legales, acuerda emitir la siguiente:

Reformas al Manual de funcionamiento del Comité Nacional de Ética de la Investigación en Salud

Art. 1.- Adiciónase al Romano III Descripción y funcionamiento del CNEIS, numeral 8 de la siguiente manera:

8. Conformación

El CNEIS estará conformado por once a trece miembros propietarios, de los cuales cinco a siete serán profesionales de las ciencias de la salud, cuatro de las ciencias sociales, uno con experiencia en el área de los derechos humanos y uno con formación y liderazgo en teología, constituido en forma tal que asegure una evaluación y revisión competente de los aspectos científicos, médicos y éticos de los estudios, así como de lograr que sus metas puedan ser ejecutadas libres de sesgo e influencia que pudiera afectar su independencia. Los miembros de CNEIS serán seleccionados por el Ministro de Salud, durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser nombrados para un período más. Dicho funcionario podrá hacer modificaciones a la conformación en el momento que lo considere necesario.

El Comité estará integrado por el Presidente que lo presidirá, un Vice-Presidente, un Secretario y tantos vocales como miembros integrantes hayan sido registrados en el Comité. El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del CNEIS serán designados por mayoría de votos de los miembros del Comité de Ética.

Art. 2.- Refórmase el numeral 18 del Romano III de la siguiente manera:

18. Destitución de los miembros

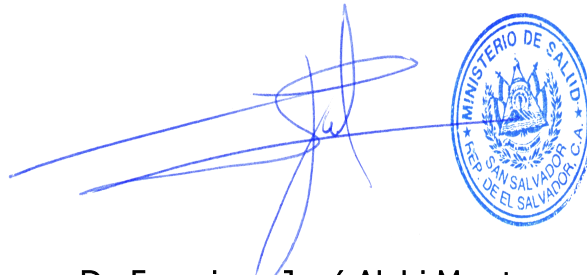
Se consideran causales de destitución de los miembros del Comité de Ética:

- a) Ausencias no justificadas a cinco sesiones consecutivas de Comité;
- b) Faltas a la confidencialidad de los procesos de evaluación de los proyectos de investigación; y
- c) Actos de corrupción comprobados por sentencia ejecutoriada.

No se considera destitución el ejercicio de la facultad del titular de Salud para hacer modificaciones a la conformación del comité.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo.

COMUNÍQUESE.

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'F. Alabi Montoya', written over a circular official seal. The seal is blue and contains the text 'MINISTERIO DE SALUD' at the top, 'REP. SAN SALVADOR' at the bottom, and 'DE EL SALVADOR, C.A.' in the center. The seal also features a central emblem with a sun and a cross.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud, *Ad honorem*